

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

DATOS DEL ÁREA GESTORA	DEPENDENCIA SOLICITANTE	JEFATURA DE PRODUCCION
	NOMBRE DEL SERVIDOR	FREDDY WILLIAMS

**ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA Y NECESIDAD**

Que la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la isla de san Andrés

Que TELEISLAS es un canal que presta el servicio de Televisión Pública Regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 335 de 1996, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad.

Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015

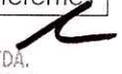
Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social.

Que se suscribió contrato interadministrativo **CO1.PCCCNTR.6830405**, suscrito con la Gobernación Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con el objeto Fortalecer la socialización de la gestión institucional de la Gobernación Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y la difusión de los objetivos, proyectos y programas de las diferentes secretarías, a través de los medios de comunicación masivos y digitales, por valor de **SEISCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M.CTE. (\$603.776.250)**.

El canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de una persona natural o jurídica con experiencia en difusión en redes sociales, mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona

Por ello, ante la insuficiencia de quien pudiera prestar el presente servicio, se considera justificada la contratación de los servidos detallados en el presente estudio, por lo que se propone la iniciación del correspondiente proceso de contratación.

TÉRMINOS DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO CONTRACTUAL	Contratación de una persona natural o jurídica para la prestación de servicios de publicación, difusión y/o emisión de actividades y gestión de las diferentes

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA. 

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

		secretarías de la Gobernación Departamental, a través de redes sociales, en marco del contrato Interadministrativo <b>CO1.PCCCNTR.6830405</b> .
<b>OBLIGACIONES GENERALES</b>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo.</li> <li>• Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por TELEISLAS a través del jefe de Producción o su delegado.</li> <li>• Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación del mismo.</li> </ul>
<b>DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES</b>	<b>DE</b>	<p>El contratista se obliga a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Publicar veintiun (21) post institucionales (noticias, convocatorias, reportajes y/o piezas graficas) al mes en el fan page Gazy Pabon e Instagram</li> <li>• Entregar soportes de divulgación y/o emisión para los correspondientes pagos</li> <li>• Entregar link de acceso de cada una de las publicaciones realizadas</li> <li>• Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas</li> <li>• Mantener la reserva de las informaciones que le sean confiadas, producto de la actividad.</li> <li>• Acatar el manual de ética del canal</li> </ul>
<b>DESCRIPCIÓN PRODUCTOS</b>	<b>DE</b>	<p>El contratista se obliga a:</p> <p>Presentar informe mensual de actividades según el formato estipulado y las planillas de pago de seguridad social por el período a cobrar</p>
<b>OBLIGACIONES TELEISLAS</b>	<b>DE</b>	<p>Son obligaciones especiales de TELEISLAS, además de las propias de la naturaleza del presente contrato, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cancelar los servicios prestados de conformidad a lo establecido en la propuesta integral de este contrato.</li> <li>• Facilitar los insumos y recursos técnicos disponibles y que eventualmente requiera EL CONTRATISTA para la cabal ejecución del contrato.</li> <li>• Cumplir eficaz y oportunamente con lo establecido en las demás Cláusulas y condiciones previstas en este contrato</li> </ul>
<b>VALOR</b>		El valor total del contrato es por la suma de <b>ONCE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS (\$11.812.500) M.CTE</b>
<b>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Y RUBRO</b>	<b>DE</b>	<b>CD+ 455</b> del rubro presupuestal 214020408 Transferencias de capital
<b>FORMA DE PAGO</b>		<p>TELEISLAS hará pagos mensuales de acuerdo a los productos entregados por el contratista, los cuales se relacionan así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Publicaciones en redes sociales: CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$187.500) M.CTE. cada uno</li> </ul> <p>Para lo cual el CONTRATISTA debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago; tales como la certificación de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato, en el que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y</p>

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

	la cancelación de los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales del periodo cobrado, y según haya PAC y disponibilidad en bancos.
<b>DURACIÓN</b>	El plazo del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024
<b>IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS</b>	N/A
<b>GARANTÍAS</b>	N/A
<b>SUPERVISOR</b>	<b>JEFE DE PRODUCCION</b>
<b>OTROS</b>	<p>Nota 1: Dada la naturaleza e información que se maneja dentro de TELEISLAS se requiere la firma de la CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.</p> <p>Nota 2: Considerando que la empresa ha incursionado de manera progresiva pero constante en el uso de la transmedia, marcando tendencias a nivel cultural y social como vitrina principal de la imagen de un pueblo, se reservará el derecho de evaluar el manejo de la social media de sus vinculados para resguardar el nombre y la imagen del canal regional, así como la de la comunidad que esta representa, claro está sin vulnerar los derechos fundamentales de cada uno de los terceros vinculados.</p>

<b>COMPETENCIAS LABORALES O PERFIL DEL POTENCIAL CONTRATISTA</b>
Persona natural con experiencia en publicación en redes sociales

<b>SOLICITANTE</b>	<b>APRUEBA</b>
<b>FREDDY WILLIAMS</b> Jefe de Producción	<b>ANDRES FELIPE ESCALONA RENDÓN</b> Gerente
FIRMA 	FIRMA 

FECHA y CIUDAD: 30 de septiembre de 2024, San Andrés Isla

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma  
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799  
San Andrés Islas, Colombia



FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

Empty box for receiving entity

1

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Pabon		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Torres		NOMBRES Gazy Isaac	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No. 1123632189			SEXO F <input type="radio"/> M <input checked="" type="radio"/>	NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/>	
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="radio"/>		SEGUNDA CLASE <input type="radio"/>		NÚMERO D.M.	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA		
FECHA DÍA 02 MES 08 AÑO 1994			AVENIDA 0 0 0 SAN LUIS CASA No. 55-09		
PAÍS COLOMBIA		PAÍS COLOMBIA		DEPTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.	
DEPTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.		MUNICIPIO SAN ANDRÉS		MUNICIPIO SAN ANDRÉS	
MUNICIPIO SAN ANDRÉS		TELÉFONO 3112129857		EMAIL gazyisaac@hotmail.com	

2

FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO ( LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA )

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) TL (TECNOLÓGICA) TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) MG (MAESTRÍA O MAGISTER) DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

CAPACITACIONES / OTROS CONOCIMIENTOS

MEDIO DE CAPACITACIÓN	INSTITUCIÓN	MODALIDAD	CURSO	TERMINACION	
				MES	AÑO

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

## FORMATO COMPLETO

## HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3

## EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE												
EMPRESA O ENTIDAD Restaurante Rocky Cay DF				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.			MUNICIPIO SAN ANDRÉS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO				
			Día	01	Mes	02	Año	2024	Día		Mes	
CARGO O CONTRATO ACTUAL COMMUNITY MANAGER			DEPENDENCIA FOTOGRAFIA & COMMUNITY MANAGER					DIRECCIÓN AVENIDA 0A A SUR 0A 0 SUR san luis - rocky cay				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD INVERSIONES CAMPO ISLEÑO SAS				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.			MUNICIPIO SAN ANDRÉS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS 575128800			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO				
			Día	01	Mes	09	Año	2017	Día	31	Mes	12
CARGO O CONTRATO ACTUAL PAUTAS PUBLICITARIAS			DEPENDENCIA ADMINISTRACION					DIRECCIÓN AVENIDA 0 0 0 COLON No. 2-77				

4

## EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA				PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS				
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO				
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO				
			Día:		Mes:		Año:		Día:		Mes:	
AREA DE CONOCIMIENTO			NIVEL EDUCATIVO					DIRECCIÓN				

5

## TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	4
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
<b>TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA</b>	0	4

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

6

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI    NO    ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento

01-Oct-2024 - San Andrés Isla

Cazy Robson

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

7

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



FUNCIÓN PÚBLICA

**FORMULARIO UNICO  
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS  
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA  
PERSONA NATURAL  
(LEY 190 DE 1995)**

ENTIDAD RECEPTORA

**1. DECLARACION JURAMENTADA**

**1.1. DE BIENES Y RENTAS**

YO, Gazy Isaac Pabon Torres

IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. N° 1.123.632.189 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País Colombia Departamento San Andres Islas Municipio

Dirección San luis - Casa #55-09 Teléfonos 311-212-9857

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
Jakeline del Socorro Torres Visbal	40.987.824	Madre

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE, QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	\$ 60.000.000
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	\$ -
GASTOS DE REPRESENTACION	\$ -
ARRIENDOS	\$ -
HONORARIOS	\$ -
OTROS INGRESOS Y RENTAS	\$ -
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 60.000.000</b>

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
Bancolombia	Ahorros	912-467690-31	San Andrés Islas	\$ 2.250.000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
Covinoc	Préstamo	\$ 560.000

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad:  SI  NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION			N°
	C.C.	C.E.	T.I.	

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA

*Gazy pabon*

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

San Andres Islas - 01 de octubre del 2024

CIUDAD Y FECHA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.123.632.189

PABON TORRES

APELLIDOS

GAZY ISAAC

NOMBRES

Gazy PABON

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-AGO-1994**  
**SAN ANDRES**  
(SAN ANDRES)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.80**

ESTATURA

**O+**

G.S. RH

**M**

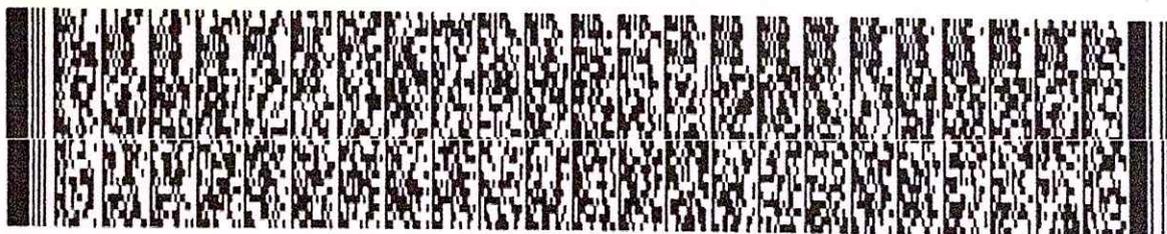
SEXO

**03-OCT-2012 SAN ANDRES**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-5600100-00438307-M-1123632189-20130606

0033298737A 1

35381848



DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

OCCRE C 213968

Apellidos : PABÓN TORRES  
Nombres : GAZY ISAAC  
Tipo de Idem. : Cedula de Ciudadanía  
Identific. : 1123632189  
Nacido : SAN ANDRÉS ISLA  
Depto. : SAN ANDRÉS ISLA



VENCE

NO ES VALIDO SIN

LA FIRMA

OBSERVACIONES :

LEGAL

*[Handwritten signature]*



ACTA DE TESTIMONIO  
INDIVIDUAL  
Extraproceso Nro. 6969 DE 2024



Del Circulo de Medellin  
ERACLIO ARENAS GALLEGO  
NOTARIO

Al primer (01) día del mes de Octubre del año dos mil veinticuatro (2024), compareció: **GAZY ISAAC PABON TORRES**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1,123,632,189, quien obrando libremente, con entero y cabal juicio, en actuación extraproceso y conforme al artículo 188 del código general de proceso, al Decreto 1557 de 1989, advertida de lo dispuesto en el Decreto 2150 de 1995, en lo modificado por el artículo 25 de la ley 962 de 2005, en ejercicio de su libertad y capacidad, con pleno consentimiento, en uso de la palabra expuso: Mis nombres y apellidos son los antes anotados, estoy domiciliado en San Andrés y Providencia, en San Luis casa 55-09, Celular: 3112129857, Ciudadano que manifestó ser productor audiovisual, de estado civil soltero sin unión marital. PREGUNTADO: Cual es el objeto de su declaración? CONTESTÓ: Bajo la gravedad del juramento declaro y doy fiel testimonio que soy hijo único por ambos padres los señores **GAZY ISAAC PABON ROBINSON**, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía numero 18,003,663, y **JAKELINE DEL SOCORRO TORRES VISBAL**, identificada con cedula de ciudadanía numero 40,987,824.

La Notaría la encuentra ajustada a las prescripciones del Decreto 1557 de 1989 y la suscribe junto con el declarante, luego de lo cual la entrega para fines de su interés. Se expide para presentar ante las entidades que lo requieran. Derechos Notariales \$18,000 ,IVA \$ 3,420 Total \$21,420.

*GAZY PABON*  
**GAZY ISAAC PABON TORRES**  
C.C. 1123632189  
CM

*ERA*  
**ERACLIO ARENAS GALLEGO**  
Notario Veintiocho (28) de Medellín



POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA

### Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

#### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:01:41 PM horas del 30/09/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 1123632189

Apellidos y Nombres: **PABON TORRES GAZY ISAAC**

#### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado #  
75 – 25 barrio Modelia, Bogotá  
D.C.

Atención administrativa: Lunes a  
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y  
2:00 pm a 5:00 pm

Línea de atención al ciudadano:  
5159700 ext. 30552 (Bogotá)

Resto del país: 018000 910 112

E-mail: [dijin.araic-  
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia  
de la República



Ministerio de  
Defensa Nacional



Portal Único  
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

### CERTIFICADO ORDINARIO No. 255345894



PIB

15:14:52

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 30 de septiembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GAZY ISAAC PABON TORRES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1123632189:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA  
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.  
Línea gratuita 018000910315; [quejas@procuraduria.gov.co](mailto:quejas@procuraduria.gov.co)  
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.  
[www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co)



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 30 de septiembre de 2024, a las 14:47:25, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1123632189
Código de Verificación	1123632189240930144725

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado

Generó: WEB



Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.  
Carrera 69 No. 44-35 Piso I. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C  
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

CGR

Página 1 de 1



GOBERNACIÓN  
Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Reserva de Biosfera Seaflower  
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO **007452**  
(03 OCT 2024)

“Por medio de la cual se concede plazo para la cancelación de deuda por concepto de multa por violación al artículo 35 numeral 2 de la ley 1801 de 2016; En el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”

EL SUSCRITO JUEZ DE EJECUCIONES FISCALES DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS, en uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, la Ordenanza 020 de 2006, el Decreto Departamental de asignación de funciones No. 0108 del 24 de febrero del año dos mil dieciséis (2016) y,

#### CONSIDERANDO

Que el 25 de octubre del año dos mil veinte (2020), el señor Patrullero de la policía le impuso orden de comparendo N°88-001-6-2020-5350 al ciudadano GAZY ISAAC PABON TORRES, identificado con cedula de ciudadanía N°1.123.632.189 expedida en San Andrés islas, Toda vez que “El ciudadano fue hallado en flagrancia desplegando como comportamiento dañoso contrario a la convivencia”, lo anterior por “Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía” artículo 35 numeral 2, la medida correctiva tipo multa aplicable a este comportamiento contrario a la convivencia es la multa tipo 4.

Que el valor total adeudado es de (16) SMDLV,SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$693.333,00) M/L del año 2020.

Que la señora ciudadana GAZY ISAAC PABON TORRES, identificado con cedula de ciudadanía N°1.123.632.189 expedida en San Andrés islas.

Que a razón de la deuda queda un saldo por diferir por valor de SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$693.333,00) M/L.

Que de conformidad con el ARTÍCULO 814 del Estatuto Tributario Nacional, es procedente otorgar la facilidad de pago sin necesidad de constituir garantía, cuando se establezca un término para el pago de la obligación inferior a un año.

Que de conformidad con el ARTICULO 28 del manual de cartera DECRETO 0627 de 22 de noviembre de 2019, es procedente que, al incumplimiento de la facilidad de pago, que por incumplimiento de dos (2) cuotas del plazo establecido se declara el incumplimiento de la facilidad de pago y se ordenara practicar las medidas cautelares a que hubiere lugar o la ejecución de las garantías aportadas por el deudor.

En mérito de lo expuesto la OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Concederle el plazo de cuatro (4) meses, al señor GAZY ISAAC PABON TORRES, identificado con cedula de ciudadanía N°1.123.632.189 expedida en San Andrés islas, para cancelar el saldo insoluto de la obligación a su cargo, correspondiente a la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$693.333,00) M/L. Más los intereses que se generen de acuerdo con la tasa de usura certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

ARTICULO SEGUNDO: Que la forma de pago detallada a continuación deberá cancelarse dentro de las fechas discriminadas para cada cuota, más los intereses que se generen de acuerdo a la tasa de usura certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia. se cancelará de la siguiente manera:

N° Cuota	Fecha Pago Cuota	Valor Cuota
1	30/10/2024	173.583,00
2	29/11/2024	173.250,00
3	20/12/2024	173.250,00
4	31/01/2025	173.250,00

ARTÍCULO TERCERO: Si el interesado no paga oportunamente las cuotas fijadas en la presente resolución o no acredita la cancelación dentro de las fechas señaladas en el artículo anterior, UNILATERALMENTE se declarará sin vigencia el plazo concedido y se revocará la presente resolución conforme a la ley.

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente providencia a la solicitante, personalmente o por edicto en la forma prevista en los artículos 44 y 45 de C.C A advirtiéndoles que contra la misma procede el recurso de reposición ante este despacho, del cual podrá hacerse uso por escrito dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los 03 OCT 2024

AMADEO HUDGSON MARTINEZ  
JUEZ DE EJECUCION FISCAL

NOTIFICACION PERSONAL: hoy 03 de Oct del 2024, se presentó en la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, la Señora GAZY PABON, identificada con Cedula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de San Andrés quien se notifica en forma personal del presente Acto administrativo. Numero de celular: \_\_\_\_\_

<u>Notificación Personal</u>	
Notificador Cargo: <u>Pablo Hernandez P., Abogado</u>	Notificado C.C. No. _____

Elaboro : A. Hudson  
Reviso : A. Hudson  
Archivo : P.Castellon



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS **CESDE**  
Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

ACTA INDIVIDUAL DE CERTIFICACIÓN 08

PROGRAMA: Técnico Laboral por Competencias en Producción de Video  
DURACIÓN: 1.600 horas

Aprobado por Licencia de Funcionamiento 05867 del 13 de julio de 2009, Resolución Oficial 14204 del 11 de noviembre de 2011, expedida por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

En la ciudad de Medellín, el 15 de agosto de 2017, se reunieron en el auditorio Nelson Franco Parra de **CESDE**, Beatriz Marín Londoño, Rectora, Carolina Rendón Garcés, Directora de Escuela y Sandra Milena Betancur Deossa, Jefe de Registro y Control, con el objeto de otorgar el *Certificado a:*

**Gazy Isaac Pabón Torres**

con documento 1.123.632.189

como

**Técnico Laboral por Competencias en Producción de Video**

Al cumplir satisfactoriamente todos los requerimientos del marco legal estipulados en la Ley 115 de 1994, la Ley 1064 de 2006 y su Decreto Reglamentario 1075 de 2015.

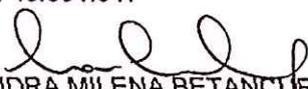
Entregada en Medellín el 15 de agosto de 2017, en ceremonia efectuada en el auditorio Nelson Franco Parra de **CESDE**.

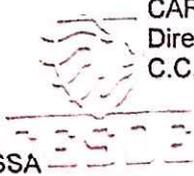
Anotado para efectos legales en el libro de registro de certificación 09, folio 116, del 15 de agosto de 2017.

En testimonio de lo anterior firman:

  
BEATRIZ MARÍN LONDOÑO  
Rectora  
C.C. 43.091.917

  
CAROLINA RENDÓN GARCÉS  
Directora de Escuela  
C.C. 32.244.296

  
SANDRA MILENA BETANCUR DEOSSA  
Jefe de Registro y Control  
C.C. 1.128.385.408





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Departamento De Antioquia

Teniendo en cuenta que:

*Gary Isaac Pabón Torres*

Identificado(a) con documento de identidad 1.123.632.189,  
terminó satisfactoriamente el programa de Técnico Laboral por Competencias en Producción de Video,  
el 24 de junio de 2017, con una intensidad de 1.600 horas, por haber cumplido con los requisitos Legales establecidos  
en la Ley 115 de 1994, la Ley 1064 de 2006 y el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 y el Plan de Estudios conforme con  
el Proyecto Educativo Institucional, le confiere el Certificado de Técnico Laboral por Competencias en:

*Producción de Video*

*BM*  
Beatriz Marín Londoño  
Rectora  
C.C. 43.091.917

*CRG*  
Carolina Rendón Garcés  
Directora Escuela de Comunicación Visual  
C.C. 32.244.296

*SM*  
Sandra Milena Betancur Deossa  
Jefe de Registro y Control  
C.C. 1.128.385.408

Medellín, 15 de agosto de 2017  
Anotado en el folio No. 116 del libro de registro de certificación CESDE No. 09

CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS-CESDE  
Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano  
Licencia de Funcionamiento 05807 del 13 de julio de 2009  
Resolución Oficial del Programa 14204 del 11 de noviembre de 2011

Scanned with CamScanner

**Gazy Pabon** 4 de mar. · 🌐

Simplemente mágica, la isla de los mil colores 🌈📷

👤: Nariwats

#GazyPabon #HijosDelsla



👍❤️ 273 12 comentarios 103 veces compartido

👍 Me gusta 🗨 Comentar 📞 Enviar ➦ Compartir

**Gazy Pabon** está con Dom Ketlino y 4 personas más. 11 de ene. · 🌐

LA ISLA CON SABOR A PIÑA 🍍

Casi no me gusta mostrar mi vida privada... Ver más



👍❤️ 390 22 comentarios 21 veces compartido

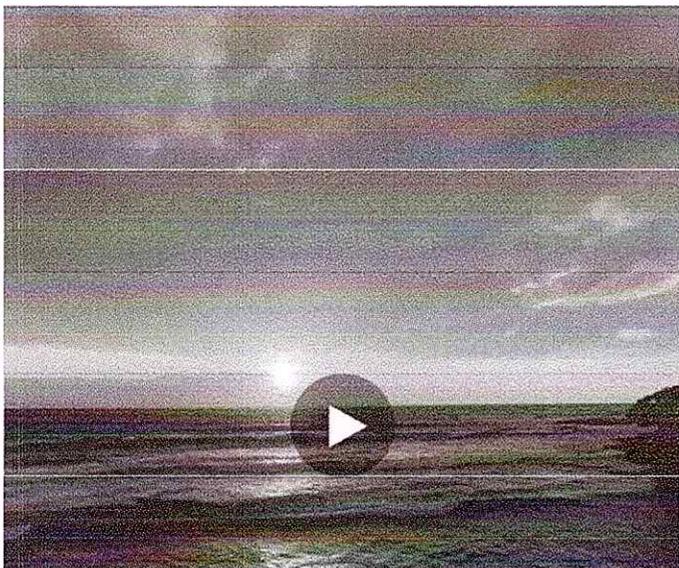
👍 Me gusta 🗨 Comentar 📞 Enviar ➦ Compartir

**Gazy Pabon**  está en **San Andrés**. ...  
16 de ene. · 

**LOS COLORES DE MI ISLA**

Dandole gracias a Dios por un nuevo día, quiero que mis seguidores se reporten a esta hora, bendiciones en este día para todos ustedes de parte del señor Pabon 🙏🙏❤️

#HijosDeIsla #GazyPabon



**Gazy Pabon**  ...  
5 de mar. · 

La divina y hermosa isla hermana providencia 🙏❤️

#GazyPabon #HijosDeIsla



 257    7 comentarios    88 veces compartido

 Me gusta     Comentar     Enviar     Compartir



Gazy Pabon

3 de nov. de 2023



Sin duda un lugar lleno de paz 🌴🌊

📍: Andres Duque Piñeiro... Ver más



👁️ 429

8 comentarios 127 veces compartido



HOTELES  
**SOL CARIBE**  
*San Andrés & Providencia*

SOMOS PARTE  
DE LA CADENA  
HOTELERA

**Solar**  
HOTELES & RESORTS

**A QUIEN PUEDA INTERESAR:**

La empresa INVERSIONES CAMPO ISLEÑO S.A.S identificada con Nit 800.156.664-2 certifica que el Sr GAZY PABON identificado con CC. 1.123.632.189 realizo trabajos publicitarios de videos y fotografías para nuestra empresa como objeto promocionar los Hoteles sol Caribe dicho contrato fue ejecutado en el año 2017.

Para Constancia se firma a los veinticinco (25) días del mes de Junio de 2024 en la Isla de San Andrés.

Atentamente



**JUAN CARLOS OSORIO AGUILAR**  
Representante Legal  
Inversiones Campo Isleño

Reubido Kelly Jimenez C  
3010910024

CÓDIGO ASESOR  
Y/O PROMOTOR

11086

AFLIACIÓN

II DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (Del cotizante o cabeza de familia)

6. APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS

PRIMER APELLIDO Pabon

SEGUNDO APELLIDO Tono

PRIMER NOMBRE Gazy

SEGUNDO NOMBRE Jane

7. TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD

8. NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1123632184

9. SEXO BIOLÓGICO F

SEXO DE IDENTIFICACIÓN X

10. FECHA NACIMIENTO 02 08 1999 PAÍS DE NACIMIENTO Colombia

11. NACIONALIDAD Colombiana

ANEXO COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD X

III DATOS COMPLEMENTARIOS

CIUDAD / MUNICIPIO

Sonandres

DEPARTAMENTO

Sonandres

ZONA

CARRETERA RURAL

ENTRE RURAL

RURAL DISPERSO

RESTO RURAL

TELÉFONO FIJO

EXT

TELÉFONO MÓVIL

311 2129857

CORREO ELECTRÓNICO

gazytono@gmail.com

IPS

IPS ODONTOLÓGICA

V DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES Y/O INDEPENDIENTE POR PRESTACIÓN DE SERVICIO O DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFLIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

39. Nombre o Razón Social

Gazy Jane Pabon

40. TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Y

41. Número documento de identidad

1123632184

DV 42. Tipo de aportante o pagador de pensiones

Independiente

AL UBICACIÓN O DIRECCIÓN

Sonandres Casa 5304

Sonandres

Sonandres

gazytono@gmail.com

311 2129857

FECHA INICIO DE RELACIÓN LABORAL

31

10

2024

CARGO

Independiente

OCCUPACIÓN

Independent

SALARIO

13000000

IX FIRMAS

X GAZY PABON

51. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario cuando aplique

52. Aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, institucional o de Oficio



**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS  
PORVENIR S.A.**

En su condición de administradora del

**FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR**

NIT 800.224.808-8

**CERTIFICA QUE:**

**GAZY ISAAC PABON TORRES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.123.632.189**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 30 de Septiembre del 2024.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes



**Tenga en cuenta:**

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

# Certificado Bancario

Lunes, 30 de septiembre de 2024

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que GAZY ISAAC PABON TORRES identificado(a) con CC 1123632189, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	91246769031	2023/01/10	ACTIVA

**\*Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

\*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

BOGOTÁ, 30 de septiembre de 2024. 1123632189

Catalina Cortés Uribe.  
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

 **Bancolombia**



[Aumentar el contraste](#)

GAZY ISAAC PABON...

- Búsqueda
- Mis procesos
- Menú
- Ir a

Escritorio → Configuración Entidad Estatal/Proveedor

Datos de la Entidad Estatal/Proveedor

[Editar datos de usuario](#) [Editar datos completos](#)

Áreas de interés

- Configuración Entidad Estatal / Proveedor
- Administración de usuarios
- Recomendaciones (no disponible)
- Biblioteca de documentos
- Suscripción a notificaciones

Información general

Logo de la entidad	
Nombre de la entidad	GAZY ISAAC PABON TORRES
Nombre abreviado	GAZY ISAAC PABON TORRES
Fecha de creación	14/06/2024
País de origen	COLOMBIA
Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía
Número de documento	1123632189
Tipo Entidad Estatal / Proveedor	Persona Natural colombiana
Código UNSPSC	
Zona horaria	
Idioma	
Moneda por defecto	
País	COLOMBIA
Ciudad	San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Municipio	San Andrés

Información de contacto

Dirección	SAN LUIS		
Código postal			
Teléfono de oficina	3112129857		
Fax de oficina			
Correo electrónico de la oficina	gazyisaac@hotmail.com		
Correo electrónico para notificaciones SECOP II	gazyisaac@hotmail.com		
Dirección	Estado	País	Teléfono

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Página web

- Página web
- Facebook
- URL linkedin
- URL de youtube
- Twitter URL

Contacto principal

**Título**  
**Nombre** GAZY ISAAC PABON TORRES  
**Cargo**  
**Teléfono**  
**Móvil** 3112129857  
**Fax**  
**Correo electrónico** gazyisaac@hotmail.com

Información financiera (No diligencie la tabla de información financiera si no está obligado a tener estados financieros.)

Año fiscal	Ingresos	Ebitda	Número de empleado
------------	----------	--------	--------------------

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

[Editar datos completos](#)





FECHA DE EXPEDICION: 30/09/2024

No. cd+455

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Se certifica que en el presupuesto de Gastos, correspondiente a la vigencia fiscal de 2024, se encuentra disponible y libre de afectacion las siguientes partidas :

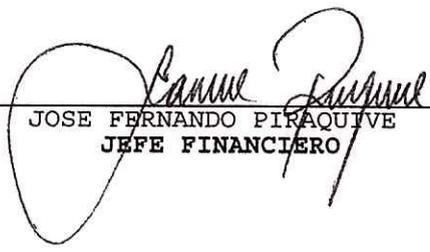
RUBRO	214020408	RECURSOS	RECURSOS ORDINARIOS	11,812,500
			TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
RUBRO	214020408	RECURSOS	RECURSOS ORDINARIOS	47,250
			TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	

POR LA SUMA DE : ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE.  
TOTAL ( \$11,859,750)+\$11,812,500  $\lambda$ 4x1000= ( 47,250)

PARA AMPARAR : PUBLICACION EN REDES SOCIALES

FECHA DE VENCIMIENTO : 31/12/2024

SE EXPIDE A SOLICITUD DE : FREDDY W

  
\_\_\_\_\_  
JOSE FERNANDO PIRAQUIVE  
JEFE FINANCIERO

Aprobó: A.E.  
Archivó: J. P.

**DR. EDUARDO PERNETT LEYVA**

Médico y Cirujano U de Cartagena  
Medico Laboral -U del Rosario  
email: [pernetteduardo@gmail.com](mailto:pernetteduardo@gmail.com)

**CONCEPTO MÉDICO**

Motivo de consulta: Ingreso

Fecha de consulta: 24/06/2024

**Información paciente**

<b>Empresa:</b> INDEPENDIENTE	<b>Empresa en misión:</b>
<b>Nombre completo:</b> GAZY PABON TORRES	<b>Identificación:</b> CC: 1123632189
<b>Responsable:</b> El mismo paciente	<b>Acompañante:</b> Ninguno
<b>Cargo:</b> Productor Audiovisual.	<b>Fecha nacimiento:</b> 02/08/1994
<b>Edad:</b> 29	<b>Genero:</b> Masculino
<b>Estado civil:</b> Soltero	<b>Escolaridad:</b> Técnica
<b>Teléfono:</b> 3112129857	<b>Dirección:</b> SAN LUIS, CASA 55-09
<b>N° hijos:</b> 0	<b>ARL:</b>
<b>EPS:</b> EPS Sanitas	<b>AFP:</b> Porvenir S.A.

**Exámenes analizados**

- Examen medico con énfasis osteomuscular.

**Concepto de aptitud**

Apto para la labor.

**Anexo**

- Ninguna restricción para las actividades laborales a realizar.

\_\_\_\_\_  
**Eduardo de Jesus Pernet Leiva**  
 Profesión: Médico laboral  
 Registro: RM 14636 - LSO 0548/2011

\_\_\_\_\_  
**Aspirante o trabajador**  
**GAZY PABON TORRES**  
**Identificación: CC: 1123632189**

Eduardo de Jesus Pernet Leiva

San Andrés Isla, octubre 3 de 2024

Doctor

ANDRÉS FELIPE ESCALONA RENDÓN

Gerente Teleislas

San Andrés Isla

Asunto: Cotización

Cordial saludo,

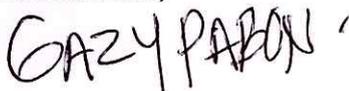
Respetuosamente presento cotización por mis servicios los cuales comprenden:

- Publicar veintiun (21) post institucionales (noticias, convocatorias, reportajes y/o piezas graficas) al mes en el fan page Gazy Pabon e Instagram
- Entregar soportes de divulgación y/o emisión para los correspondientes pagos
- Entregar link de acceso de cada una de las publicaciones realizadas
- Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas
- Mantener la reserva de las informaciones que le sean confiadas, producto de la actividad.
- Acatar el manual de ética del canal

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** DOS (2) MESES Y VEINTISIETE (27) DÍAS

**VALOR TOTAL:** El valor de la presente propuesta es \$11.812.500

Atentamente,



GAZY ISAAC PABON TORRES

C.C. No.1.123.632.189

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	<b>CONTRATO</b>	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

**CONTRATO No. 223 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA. – TELEISLAS Y GAZY ISAAC PABON TORRES.**

<b>CONSECUTIVO</b>	225
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	PRESTACION DE SERVICIOS
<b>CONTRATISTA</b>	GAZY ISAAC PABON TORRES
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	C.C. No. 1.123.632.189
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>	ONCE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS (\$11.812.500) M.CTE
<b>PLAZO DEL CONTRATO</b>	El plazo del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024.
<b>OBJETO</b>	Contratación de una persona natural o jurídica para la prestación de servicios de publicación, difusión y/o emisión de actividades y gestión de las diferentes secretarías de la Gobernación Departamental, a través de redes sociales, en marco del contrato Interadministrativo CO1.PCCCNTR.6830405.

#### INTRODUCCIÓN

Entre los suscritos **ANDRES FELIPE ESCALONA RENDON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.009.141 expedida en San Andrés Isla, autorizado por Acuerdo No. 002 de 2024; quien obra en representación legal de la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por Escritura Pública No. 1846 de la Notaría Única de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en esta ciudad, de una parte, la cual en este documento se denominará **TELEISLAS**, y por otra parte, **GAZY ISAAC PABON TORRES**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 1.123.632.189, y quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se registrá por lo que se pacta a continuación.

#### PRELIMINARES

**A)** Que **TELEISLAS** tiene por objeto la operación, prestación y explotación del servicio de televisión regional, de conformidad con lo establecido en las Leyes 182 de 1995, 335 de 1996, 680 de 2001 y 1507 de 2012 y creada por medio de la Escritura Pública 1846 de 1997 ante la Notaría Única del Círculo de San Andrés. Asimismo, los artículos 14 de la ley 1150 del 2007 modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 93 y el artículo 63 del Decreto 1510 de 2013, señalan que los actos y contratos de los Canales Regionales de Televisión en cumplimiento de su objeto social, se registrarán por las normas del derecho privado.

**B)** Que por su especial naturaleza y por el objeto que desarrolla, la Sociedad de Televisión de las Isla, Ltda., **TELEISLAS**, realiza su contratación dentro del marco legal del Acuerdo 010 del 11 de diciembre 2017, Manual de Contratación, sujeto a las normas civiles y comerciales aplicables, a las especiales para cada contrato y a los principios y demás normas consagradas en el Manual de Contratación.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	<b>CONTRATO</b>	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación	

**C)** Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015

**D)** Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social.

**E)** Que se suscribió contrato interadministrativo CO1.PCCCNTR.6830405, con la Gobernación Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con el objeto Fortalecer la socialización de la gestión institucional de la Gobernación Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y la difusión de los objetivos, proyectos y programas de las diferentes secretarías, a través de los medios de comunicación masivos y digitales, por valor de SEISCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M.CTE. (\$603.776.250).

**F)** Que el canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de una persona natural o jurídica con experiencia en difusión en redes sociales, mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona.

**CONTENIDO**

El contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** - Contratación de una persona natural o jurídica para la prestación de servicios de publicación, difusión y/o emisión de actividades y gestión de las diferentes secretarías de la Gobernación Departamental, a través de redes sociales, en marco del contrato Interadministrativo CO1.PCCCNTR.6830405.

**CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** - El valor del presente contrato es por la suma de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS (\$11.812.500) M.CTE, de los cuales, TELEISLAS hará pagos mensuales de acuerdo a los productos entregados por el contratista, los cuales se relacionan así:

- Publicaciones en redes sociales: CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$187.500) M.CTE. cada uno.

Todos los pagos a que se compromete TELEISLAS Ltda., serán cancelados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquel en que hayan sido recibidos a satisfacción los servicios contratados siempre y cuando haya PAC y disponibilidad en bancos.

Para cada uno de los pagos, EL CONTRATISTA, deberá allegar adicional a los entregables previstos la siguiente documentación:

- Factura o cuenta de cobro aprobada por el supervisor del Contrato.
- Certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del Contrato.
- Formato de Informe de actividades diligenciado y firmado.
- Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	<b>CONTRATO</b>	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación	

firmado por el representante legal y/o revisor fiscal según sea el caso, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

**CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISO PRESUPUESTAL.** - Los pagos por concepto de este contrato se imputarán y subordinarán al presupuesto de TELEISLAS para la vigencia fiscal de 2024 según Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP 455 del rubro presupuestal 214020408 Transferencias de capital.

**CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** - La ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la fecha de legalización del presente contrato y suscripción del acta de inicio.

**CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** - El contratista posee las siguientes obligaciones:

- Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo.
- Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por TELEISLAS a través del jefe de Producción o su delegado.
- Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación del mismo.

**CLÁUSULA SEXTA. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS.** El contratista se obliga a:

- Publicar veintiún (21) post institucionales (noticias, convocatorias, reportajes y/o piezas graficas) al mes en el fan page Gazy Pabon e Instagram
- Entregar soportes de divulgación y/o emisión para los correspondientes pagos
- Entregar link de acceso de cada una de las publicaciones realizadas
- Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas
- Mantener la reserva de las informaciones que le sean confiadas, producto de la actividad.
- Acatar el manual de ética del canal

**CLÁUSULA SÉPTIMA. CONDICIONES DE ENTREGA:** N/A.

**CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN.** -El presente contrato opera bajo la supervisión del JEFE DE PRODUCCIÓN.

**CLÁUSULA NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	<b>CONTRATO</b>	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación	

confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato.

**CLÁUSULA DECIMA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES** - De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en el presente contrato. Razón por la cual, con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre TELEISLAS y el CONTRATISTA.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN.** - EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante este contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de TELEISLAS, lo cual no le eximirá de responsabilidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD.** - EL CONTRATISTA mantendrá indemne a TELEISLAS por razón de reclamos, demandas, acciones judiciales o extrajudiciales y costos que surjan como resultado de sus actuaciones durante la ejecución del presente contrato. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra TELEISLAS por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado a la mayor brevedad posible, para que por su cuenta se adopten oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a TELEISLAS. Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de TELEISLAS ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que TELEISLAS incurra por tal motivo.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS.** - Por no encontrarse dentro de las causales de obligatoriedad de constitución de garantías de que trata el inciso tercero del artículo 6 del Manual de Contratación, no se exigirá a EL CONTRATISTA el otorgamiento de pólizas.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DE CONFIDENCIALIDAD** - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato.

**PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente a TELEISLAS por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL.** - Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumple el objeto contractual, TELEISLAS hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	<b>CONTRATO</b>	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

por los perjuicios ocasionados. EL CONTRATISTA autoriza a TELEISLAS para descontar de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de las multas y de la sanción pecuniaria, se hará mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por TELEISLAS, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LAS MULTAS.** - - EL CONTRATISTA, acuerda que, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, TELEISLAS podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. En aplicación del debido proceso, para la imposición de las multas se seguirá el siguiente procedimiento: 1) Una vez verificada por parte de TELEISLAS el supuesto incumplimiento parcial frente a las obligaciones del contrato requerirá por escrito al CONTRATISTA para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción del mismo, entregue por escrito las explicaciones y documentos que permitan evaluar la imputación y posible responsabilidad en el incumplimiento. 2) Una vez obtenida la respuesta del CONTRATISTA y la documentación consolidada, TELEISLAS apoyándose igualmente en los informes presentados por el supervisor, decidirá sobre la viabilidad de imponer o no la multa al contratista, dependiendo de que efectivamente el incumplimiento se encuentre debidamente probado o en su lugar el CONTRATISTA haya justificado plenamente la situación, lo que le será efectivamente comunicado al mismo, por escrito, mediante decisión motivada, con la advertencia de que cuenta con cinco (5) días para interponer el recurso de reposición y agotar la vía gubernativa, contados a partir de la notificación, que en todos los casos deberá ser personal, a través de su Representante Legal.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar, ni la ejecución de las pólizas de cumplimiento, si se hubiere exigido.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez declarada la caducidad El CONTRATISTA deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a su liquidación.

*(Handwritten signature)*

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	<b>CONTRATO</b>	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

**PARÁGRAFO TERCERO:** En firme la resolución que declara la caducidad el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993, y TELEISLAS podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Si TELEISLAS se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser ello posible y procedente.

**PARÁGRAFO QUINTO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD.** -TELEISLAS, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - EL CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación.

**CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO.** - De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y pertinentes, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado con la ejecución completa del mismo, salvo los siguientes casos, en que procederá su terminación anticipada: 1) Incumplimiento de EL CONTRATISTA declarado por TELEISLAS, cuando hayan mediado hasta dos comunicaciones por incumplimiento, cumplimiento defectuoso o tardío de sus obligaciones, que realice el Supervisor del contrato. 2) Imposibilidad insuperable para su ejecución. 3) Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes. 4) Caducidad.

**PARÁGRAFO:** Por ser este un contrato bilateral, en caso de mora de una de las partes, podrá la otra pedir su resolución o terminación, con indemnización de perjuicios compensatorios, o hacer efectiva la obligación, con indemnización de los perjuicios moratorios.

**CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL**

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	<b>CONTRATO</b>	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación	

**TRABAJO - SG-SST.** - El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y La Salud en el Trabajo - SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales.

**PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA ENTIDAD destacando el uso de los elementos de protección personal aplicables conforme las funciones

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** - En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado por un término igual al que duren tales circunstancias. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, de manera inmediata, tanto el surgimiento como la terminación de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento, en cuyo caso no deberá realizarse la notificación aquí mencionada. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre la situación de la fuerza mayor o el caso fortuito, salvo cuando se trate de hechos notorios de público conocimiento.

**CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN.** - Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para TELEISLAS. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** - Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias que surjan del presente contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes y concordantes con la materia, toda aplicación de la Ley 1563 de 2012 se hará en el centro de arbitraje más cercano.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL.** TELEISLAS celebra el presente contrato bajo el régimen de derecho privado, conforme lo autoriza el numeral 3º del artículo 37 de la

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación	

Ley 182 de 1995 y la Ley 1507 de 2012.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- CLAUSULA ESPECIAL DE TRANSMEDIA:** La sociedad de televisión de las islas, Teleislas Ltda., ha incursionado de manera progresiva pero constante en el uso de la transmedia, marcando tendencias en el ámbito cultural y social como vitrina principal de la imagen del pueblo Raizal y de los residentes del Departamento Archipiélago, se reservará el derecho de evaluar el manejo de la social media de sus vinculados, para resguardar el nombre y la imagen del canal regional así como la de la comunidad que esta representa, claro está sin vulnerar los derechos fundamentales de cada uno de los terceros vinculados; de esta manera, EL CONTRATISTA se obliga igualmente a ser partícipe de la elaboración de contenidos y divulgación de los mismos por medio de las plataformas que adopte el Canal para tal fin.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO.** - El domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de San Andrés Isla.

**CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO.** - El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes, registró presupuestal correspondiente, aprobación de póliza y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, el CUATRO (04) día del mes de octubre de 2024.

POR TELEISLAS  


ANDRES FELIPE ESCALONA RENDON  
 Gerente TELEISLAS

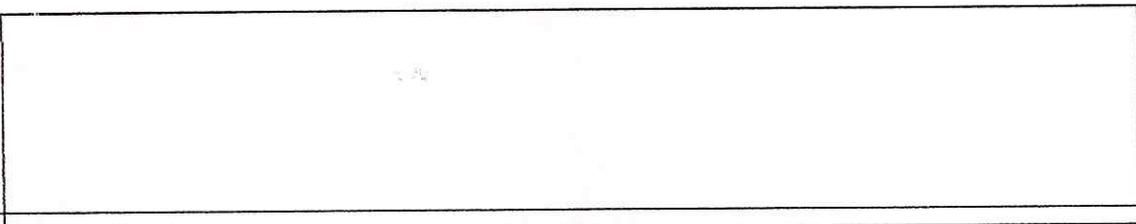
POR EL CONTRATISTA  


GAZY ISAAC PABON TORRES  
 C.C. No. 1.123.632.189

Proyectó	KHL
Revisó	AER
Archivó	LMA

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, La Loma  
 Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799  
 San Andrés Islas, Colombia



**REGISTRO PRESUPUESTAL**

VIGENCIA :

No.

RUBRO  RECURSOS  \$11812500  
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

RUBRO  RECURSOS  4x1000 = \$47250  
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

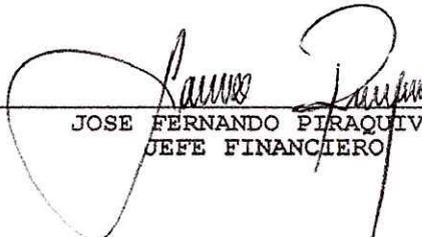
PROVEEDOR : **gazy isaac pabon torres** **1123632189**

POR LA SUMA DE : **11,859,750**

VALOR EN LETRAS: ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE.

PARA AMPARAR : PUBLICACION EN REDES SOCIALES

FECHA DE EXPEDICION:

  
\_\_\_\_\_  
JOSE FERNANDO PIRAQUIVE  
JEFE FINANCIERO

Aprobó: A. E.  
Archivó: M. P.

	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de Aprobación: 23/11/2020
	ACTA DE INICIO	
	Aprobado por: Jefe de Planeación	Versión: 02

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO/OPS N° 225/2024	
CONTRATANTE	SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS TELEISLAS
CONTRATISTA	GAZY ISAAC PABON TORRES
OBJETO	Prestación de servicios de publicación ,difusión y/o emisión de actividades y gestión de las diferentes secretarías de la Gobernacion Departamental, a través de redes sociales ,en marco del contrato interadministrativo CO1.PCCCNTR.6830405
VALOR	ONCE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS (\$11.812.500)M/CTE
FECHA DE INICIO	04/10/2024
FECHA DE FINALIZACIÓN	31/12/2024
PLAZO	DOS (02) MESES VEINTISIETE (27) DIAS

Entre el supervisor del contrato **FREDDY ALBERTO WILLIAMS** y el contratista **GAZY ISAAC PABON TORRES** identificado (a) con cedula de ciudadanía N° 1.123.632.189 suscriben esta acta de inicio con el fin de darle ejecución a la presente Contrato de Prestación de Servicios.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron en la isla de San Andrés a los (04) días del mes de octubre del (2024).

  
**FREDDY ALBERTO WILLIAMS**  
 Supervisor

  
**GAZY ISAAC PABON TORRES**  
 C.C. 1.123.632.189



**CERTIFICADO DE AFILIACIÓN**

**POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

**HACE CONSTAR QUE:**

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **ISAAC MONTEALEGRE MONTENEGRO** identificado con CC No. **15244420**, registra la siguiente información.

**Datos del Contratante**

SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA  
TELEISLAS - NI. 827000481

**Datos de la Relación Laboral**

**Fecha de inicio de cobertura:** 15/10/2024  
**Estado Afiliación:** ACTIVO  
**Fecha de inicio de Contrato:** 01/10/2024  
**Fecha fin de Contrato:** 31/12/2024  
**Tipo Vinculación:** TRABAJADOR INDEPENDIENTE  
**Clase de Riesgo:** 2

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prórroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal , para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202401020405278.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 16 días del mes de octubre de 2024.

Cordialmente,

**GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES  
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**